



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Secretaría General

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación"

Lima, 26 Dic. 2018

31171

OFICIO N° 2788 -2018-MIMP-SG

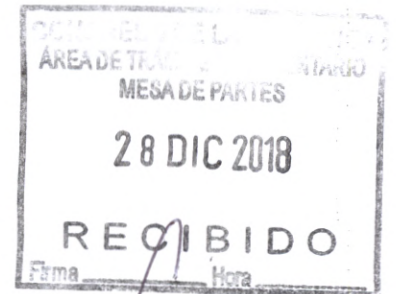
Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n Oficina N° 202

Lima 1.-



Asunto : Opinión sobre el proyecto de Ley N° 3604/2018-CR "Ley que propone establecer la participación de las mujeres en proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

Referencia : Oficio P.O. N° 411-2018-2019-CDRGLMGE/CR
Expediente N° 2018-031- E054860

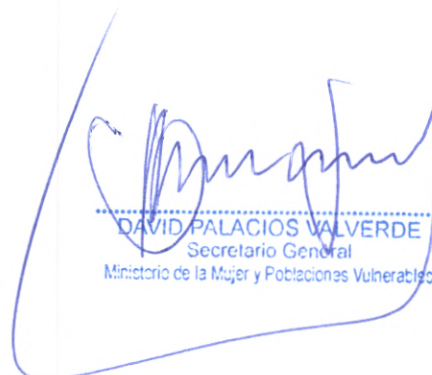
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Ana María Mendieta Trefogli, en atención al asunto y documento de la referencia mediante el cual su Despacho solicita opinión técnico – legal sobre el proyecto de Ley N° 3604/2018-CR "Ley que propone establecer la participación de las mujeres en proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

Al respecto, se remite la Nota N°443-2018-MIMP/DVMM, del Vice-Ministerio de la Mujer que adjunta el Informe N°06-2018-MIMP-DGTEG/DAGRL-DASI/AAA-FAB de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Despacho
Viceministerial
de la Mujer

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 3 DIC 2018

NOTA Nº 443-2018-MIMP-DVMM

Señora
MONICA SARA VIA SORIANO
Jefa de Gabinete de Asesores
MIMP
Presente.-

Asunto : Opinión Técnica al Proyecto de Ley Nº 3604/2018-CR
Ref. : Oficio P.O. Nº 411-2018-2019/CDRGLMGE-CR
Expediente 2018-031-E054860

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle para su conocimiento y fines el Informe Nº 06-2018-MIMP-DGTEG/DAGRL-DASI/AAA-FAB, elaborado por la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, con relación a la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nº 3604/2018-CR que establece la participación de mujeres en los proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias.

Hago propicia la ocasión, para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


SILVIA LOLI ESPINOZA
Vice-Ministra de la Mujer
MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género



INFORME N° 06 -2018-MIMP/DGTEG/DAGRL- DASI/AAA-FAB

A : **ZADITH VEGA TORRES**
Directora de la Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales

CARIÑO RAMOS BALLON
Directora de la Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional

ASUNTO : Opinión Técnica al Proyecto de Ley N° 3604/2018-CR que establece la participación de mujeres en los proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias.

FECHA : Lima, 27 noviembre 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al asunto de la referencia, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Oficio P.O. N° 411-2018-2019/CDRGLMGE-CR de fecha 13 de noviembre de 2018 mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, señor Carlos Domínguez Herrera, solicita al Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, opinión técnica legal al Proyecto de Ley N° 3604/2018-CR que establece la participación de mujeres en los proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias.

II. ANÁLISIS

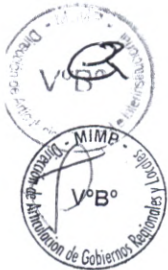
2.1 Sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres en el campo laboral

El derecho a la igualdad, es un derecho reconocido en las declaraciones y tratados de derechos humanos así como en nuestro ordenamiento jurídico nacional, es aquel por el cual ninguna persona puede sufrir distinción, restricción o exclusión basada en su sexo, que le impida el goce y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

No obstante, de estos esfuerzos en el reconocimiento formal, existe en la realidad diferencias entre mujeres y hombres que se manifiesta en diversos ámbitos y espacios de desarrollo, como en el campo laboral, donde las brechas de género son claramente manifiestas.

De acuerdo al estudio "Perú, brechas de género 2017" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹, el indicador de **mujeres sin ingresos propios**, refleja las barreras que enfrentan las mujeres en el Perú, para acceder a ingresos económicos, a través de su participación en el mercado de trabajo. Esta falta de autonomía económica determina una mayor pobreza individual y vulnerabilidad de la mayoría de mujeres, más aún si se encuentran

¹ En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1444/libro.pdf





PERÚ

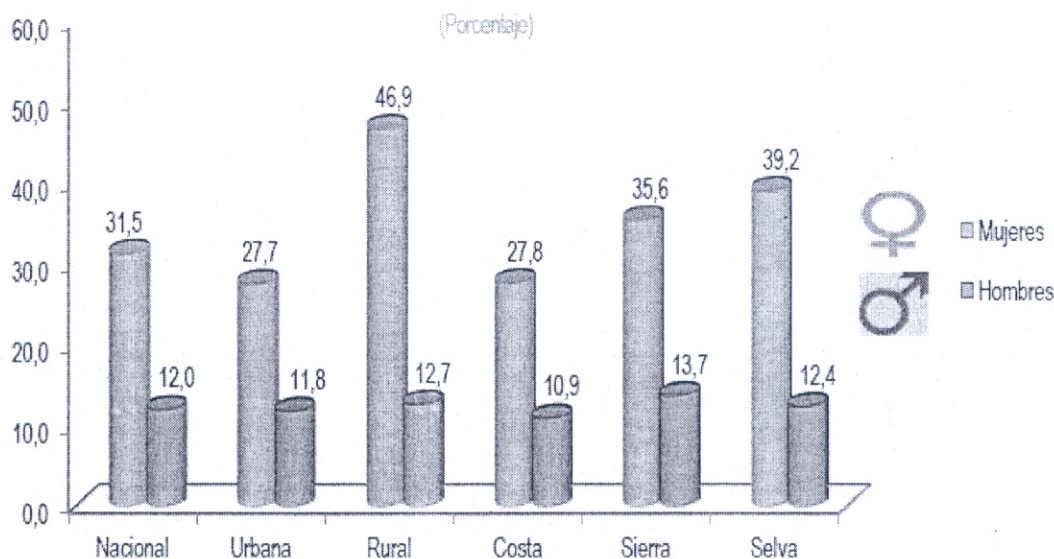
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

inmersas en un círculo de violencia, ya que los que perciben ingresos propios tienen mayor poder de decisión y oportunidades de elección de su proyecto de vida. Según este mismo estudio, al año 2016, el 31,5% de las mujeres de 14 y más años de edad no tienen ingresos propios, siendo ésta proporción casi 2,6 veces más que los hombres (12,0%).

La brecha más significativa se presenta en las mujeres del área rural donde el 46,9% de ellas no tienen ingresos propios, mientras que en el caso de los hombres representa el 12,7%²:

PERÚ MUJERES Y HOMBRES DE 14 AÑOS Y MÁS AÑOS DE EDAD SIN INGRESOS PROPIOS, 2016 (Porcentaje)



Fuente: Instituto de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares.

² Fuente: “Perú, brechas de género 2017” elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

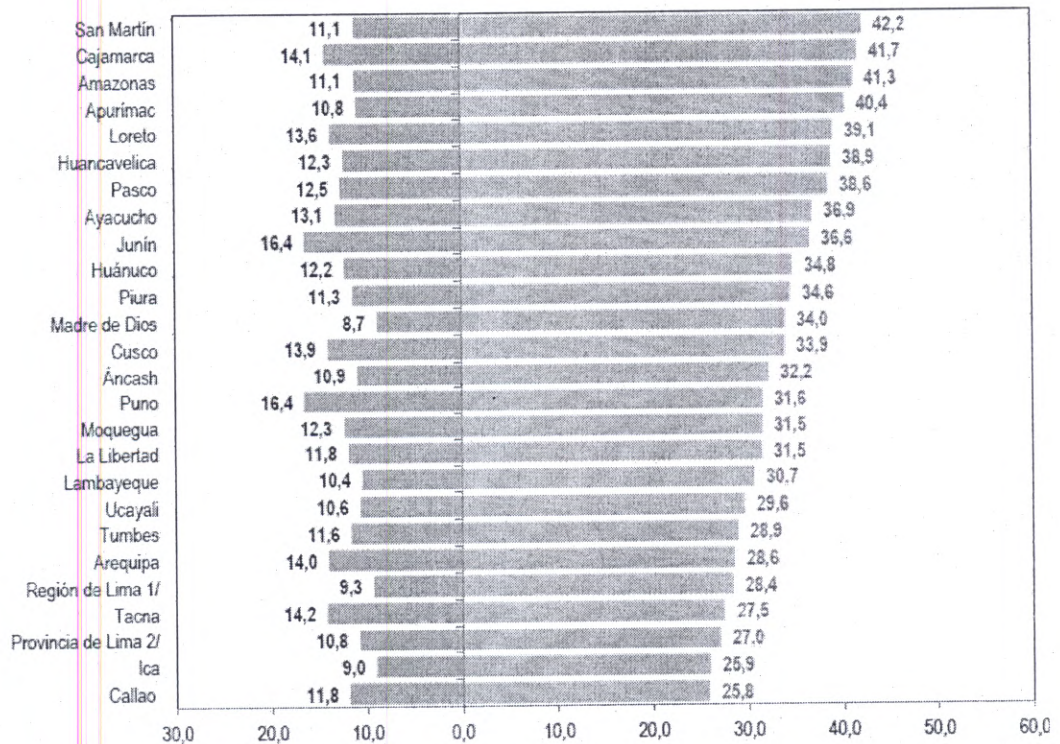
PERU: MUJERES Y HOMBRES SIN INGRESOS PROPIOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016. (Porcentaje)



Hombre = 12,0%



Mujer = 31,5%



Fuente: Instituto de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares.

Pese al crecimiento económico en la última década, la proporción de mujeres sin ingresos propios sólo se ha reducido en un 2.9%. Esta brecha varía de acuerdo a la región, en la selva de cada 100 mujeres 39 dependen económicamente de un hombre, le siguen las mujeres de la sierra con 36 de cada 100, mientras que las mujeres de la costa 28 de cada 100 no tienen ingresos propios.³

Otro indicador relevante de análisis, en el estudio citado, es el tiempo destinado al trabajo remunerado y no remunerado, en donde las mujeres dedican mucho más tiempo al trabajo doméstico (no remunerado) que los hombres.

³ Fuente: "Perú, brechas de género 2017" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),

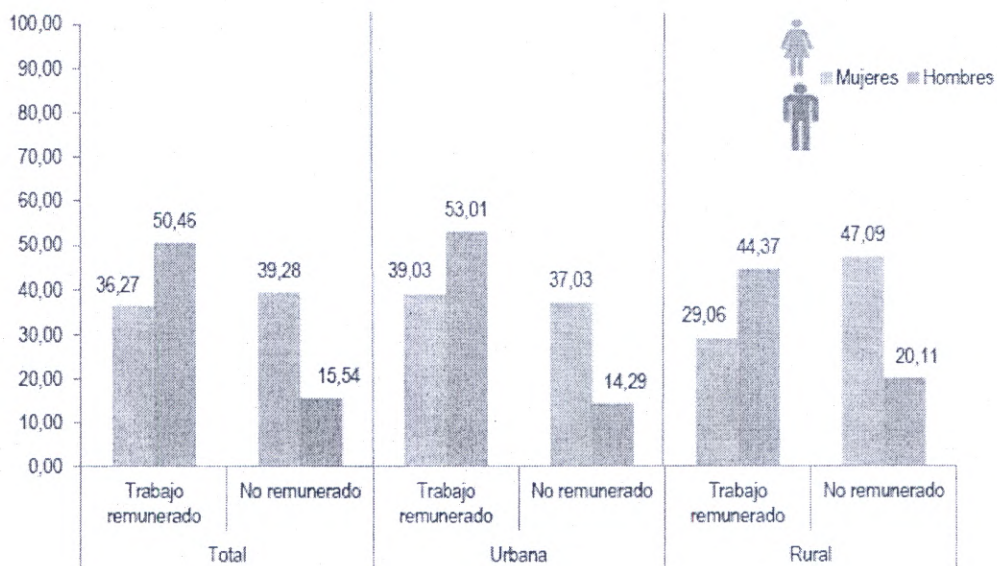


PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género

TIEMPO DESTINADO POR SEMANA AL TRABAJO REMUNERADO Y NO REMUNERADO POR MUJERES Y HOMBRES, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2010



Fuente: Instituto de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Hogares.

Dos de las principales causas de estas desigualdades son las “concepciones tradicionales de los roles de género” y “la organización tradicional del trabajo”, lo que origina falta de oportunidades y facilidades de las mujeres para participar (directa o indirectamente) de la vida económicamente activa. Muchas mujeres se mantienen en condición de inactividad en el mercado de trabajo por las tareas de cuidado y las labores domésticas asignadas, lo que restringe su tiempo para acceder al mercado de trabajo remunerado. De otro lado, cuando las mujeres ingresan al mercado laboral normalmente se desarrollan en actividades consideradas “femeninas” y de menor remuneración.

En efecto, cuando las mujeres ingresan al mercado laboral sufren de múltiples discriminaciones y violencia, entre ellas, el llamado “techo de cristal” caracterizado por límites o barreras implícitas producto de la discriminación de género que impiden que continúen ascendiendo en su carrera laboral, a pesar de contar con una carrera profesional consolidada y un alto nivel de calificación⁴. El “techo de cristal” se fundamenta en procedimientos, estructuras, relaciones de poder, valores que se asientan en la cultura organizacional.⁵ Asimismo, se fundamenta en las

⁴ Cf. BUSTOS ROMERO, Olga Mujeres rompiendo el techo de cristal: el caso de las universidades. En: http://www.posgrado.unam.mx/publicaciones/ant_omnia/41/07.pdf

⁵ BURIN Mabel Las “fronteras de cristal” en la carrera laboral de las mujeres. Género, subjetividad y globalización. En: <http://www.uv.es/iued/investigacion/proyectos/resumen-techo-cristal.pdf>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Transversalización
del Enfoque de Género

falsas creencias del comportamiento de las mujeres, que genera en muchos casos tensiones cuando se le coloca en la posición de decidir entre la familia o el trabajo⁶.

Otra situación en la que se encuentra las mujeres al ingresar al mercado laboral es la del “suelo pegajoso” que se caracteriza por la sobrecarga que sufren las mujeres con la doble jornada (laboral y familiar), y la falta de conciliación por parte de los hombres en tareas del hogar, originando que, contrario a progresar en su carrera profesional, abandonen sus puestos de trabajo o reduzcan sus jornadas⁷. El suelo pegajoso también conforma todas aquellas profesiones feminizadas, es decir, la distribución desproporcionada de mujeres y hombres en sectores laborales específicos, más allá de la calificación profesional, sino justificadas por las características sociales atribuidas a trabajos según sus características femeninas o masculinas. Por ejemplo, trabajos en educación o en salud, vinculadas al cuidado se consideran trabajo femenino, mientras que los trabajos vinculados a las ciencias o construcción suelen etiquetarse como masculinas. A lo que se suma la desigualdad en remuneraciones, mayor índice de desempleo y subempleo, menor valoración social y mayor inestabilidad laboral, en estos tipos de trabajo⁸.

Existe amplia evidencia nacional⁹ e internacional¹⁰ acerca de las barreras de acceso de las mujeres en actividades de la construcción, particularmente en obras públicas. Estas dificultades varían dependiendo de la tipología de proyecto, la región en la que se implementa, el sector que lo impulsa y el programa. Las dificultades más comunes que obstaculizan la participación de las mujeres en los Proyectos de Inversión en obras públicas son:

- Las labores domésticas (tareas del hogar, cuidado de niñas, niños y adolescentes, de parientes enfermos y/o con discapacidad, etc.), cuya responsabilidad es asignada a las mujeres; ello resta su tiempo para participar en estas actividades por lo que sólo pueden optar por obras comunitarias cerca a sus hogares.
- La segregación del trabajo, así se considera la construcción como un trabajo para hombres y, donde la participación de las mujeres es el más bajo representando solo el 0.7%.
- La escasez de empleo (principalmente en el área rural), así como los bajos ingresos agrícolas producen una competencia desigual entre hombres y mujeres, a menos que los proyectos incluyan incentivos o cuotas para la contratación de mujeres.

Como se observa, pese al reconocimiento formal de derechos entre las personas, las brechas de desigualdad que la mujer afronta frente al hombre la sigue sumiendo a situaciones de discriminación que limitan su desarrollo personal. Esta segregación se pone de manifiesto al no concederles, al igual que a sus pares, las mismas oportunidades y facilidades para participar de una vida activamente económica. Estas situaciones se reproducen y convalidan con políticas neutrales, indiferentes, que no prevee acciones afirmativas a favor de grupos marginados que

⁶ Loc. Cit.

⁷ FERNÁNDEZ-AVILÉS Gema y María-Luisa Higuera. ¿Cómo medir asociaciones de género en el mercado laboral?. Una propuesta cualitativa para el caso español. En: http://www.clmeconomia.jccm.es/pdfclm/aviles_higuera_clm17.pdf

⁸ BARBERÁ HEREDIA Ester. Más allá del «techo de cristal» Diversidad de género. En: http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/40/Estudios03.pdf

⁹ Estudio sobre el Diagnóstico sobre brechas de género en el mantenimiento vial rutinario – Provias Descentralizado (MTC), Programa TRABAJO PERÚ (MTPE).

¹⁰ IFAD Enabling por rural people to overcome poverty



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Transversalización
del Enfoque de Género

necesitan y requieren de estas medidas para superar situaciones de inferioridad. Es aquí donde las medidas de acción afirmativa entran a tallar como un mecanismo de eliminación y/o corrección de las discriminaciones y desigualdades.

2.2 Sobre las medidas de acción afirmativa

a. La legalidad de las acciones afirmativas

Si bien las políticas que el Estado implementa no son formuladas bajo intereses particulares, estas deben abordar y tratar de resolver las particularidades diferenciadas que afrontan los grupos poblacionales a las que están dirigidas y que son afectados directa o indirectamente con las decisiones que se tomen. La inconsecuencia entre el reconocimiento formal de derechos de las mujeres y el ejercicio efectivo de éstos, requieren de medidas afirmativas por parte del Estado, a fin de lograr la igualdad de hecho y derechos entre ambos géneros, medidas que son consagradas y reconocidas por marcos normativos nacionales e internacionales, como la Constitución Política del Perú y, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, y normas de carácter específico como la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres, entre otras.

La CEDAW, cuya aplicación forma parte del derecho nacional (Constitución Política del Perú, Artículo 55), obliga al Estado Peruano a adoptar medidas necesarias para su cumplimiento, así dispone respecto a la mejora de la situación de las mujeres a *“La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.”* (Artículo 4, numeral 1).

Las acciones afirmativas tienen cuatro elementos: 1) Deben presentarse ante una situación de desigualdad o desventaja por motivos socioculturales que hacen que unas personas tengan menos oportunidades que otras; 2) Son medidas para quienes se encuentran en esta situación descrita debido a su pertenencia a un grupo; 3) Dependen del contexto y del caso; y 4) Son temporales (buscando alcanzar la igualdad real).¹¹

Por su parte la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, dispone a través de su Artículo 6 referidos a los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, inciso f) el *“Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. (...)”*

El Tribunal Constitucional señala al respecto que: *“En el caso de las mujeres las acciones positivas constituyen medidas (normas jurídicas, políticas, planes, programas y prácticas)*

¹¹ AÑÓN, María José, Igualdad, diferencias y desigualdades. México: Fontamara, 2001, p. 50.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Transversalización
del Enfoque de Género

que permiten compensar las desventajas históricas y sociales que impiden a las mujeres y a los hombres actuar en igualdad de condiciones y tener las mismas oportunidades, es decir, que tienen la finalidad de conseguir una mayor igualdad social sustantiva. En tal línea, en la STC N° 0001/0003-2003-AI/TC ha destacado que es deber del Estado ser el promotor de la igualdad sustancial entre los individuos mediante "acciones positivas" o de "discriminación inversa".¹²

Posteriormente, el Tribunal Constitucional ampliaría el desarrollo jurisprudencial respecto a las acciones afirmativas señalando "que existe obligación del Estado de adoptar medidas-comúnmente legislativas- con la finalidad de compensar jurídicamente a grupos marginados, como a las personas de sexo femenino a través de medidas de acción positiva o de discriminación inversa, a fin de revertir las condiciones de desigualdad o, lo que es lo mismo, reponer las condiciones de igualdad de las que la realidad social pudiera estarse desvinculando"¹³

b. Las acciones afirmativas en el contexto peruano

En nuestro país ya contamos con medidas de acción afirmativas como un mecanismo de eliminación y/o corrección de discriminaciones, así tenemos que Provías Descentralizado, considera la participación de mujeres en las Microempresas de Mantenimiento Vial (10%) y Comités Viales Rurales (20%); un total del 30%; para mejorar la participación laboral de las mujeres en el mantenimiento de las carreteras de todo el país.

La inclusión de acciones específicas para incorporar el enfoque de género en la gestión vial, ha permitido modificar normas y procedimientos y se han dado incentivos a nivel institucional para garantizar el acceso al empleo con equidad de género, promoviendo la participación de mujeres en actividades de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías rurales, así como su participación en los procesos de planificación vial. Asimismo, se ha fortalecido las capacidades de mujeres y hombres de las comunidades rurales del país en materia de gestión vial y desarrollo personal, con el fin de contar con una oferta de mano de obra local capacitada para presentarse y ganar los procesos de selección y contratación del mantenimiento vial rutinario.

Esta experiencia desarrollada por Provías Descentralizado, que estimula políticas afirmativas de los gobiernos locales, ha merecido que el Banco Mundial premie a su equipo de género por los resultados de la integración de la perspectiva de género en proyectos de infraestructura vial, premio entregado en el 2011".

Otra medida de acción afirmativa es la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos¹⁴, la cual ordena que: "En las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no

¹² Sentencia del TC Exp. 05652-2007-PA/TC

¹³ Sentencia del TC Exp. 00016-2008-PL/TC

¹⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano del 01 de noviembre del 2003



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Transversalización
del Enfoque de Género

puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos”, medida que ha permitido incrementar la participación política de las mujeres a nivel nacional.

Es preciso señalar que la existencia de estas acciones busca genera condiciones que permitan equilibrar la situación y la condición de las mujeres para fortalecer su autonomía económica.

2.3. Sobre el Proyecto de Ley N° 3604/2018-CR

La propuesta de ley tiene por objetivo establecer la participación de las mujeres en ejecución física de proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) que se financien con transferencias de recursos públicos de entidades del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y que son ejecutados bajo la modalidad de administración directa.

La ejecución del componente de obra del proyecto de inversión debe considerar no menos del 20% de participación de mujeres como mano de obra directa, el mismo que se implementa de manera progresiva.

Sobre la reglamentación de la norma se establece que en un plazo no mayor de sesenta días, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprueban el reglamento de la presente Ley.

Al respecto, se debe señalar que los Proyectos de Inversión pública, normalmente son intensivos en mano de obra de corto y largo plazo, y ofrecen oportunidades de alcanzar una mayor igualdad de género en empleo. En este sentido, las políticas públicas deben estar orientadas a incentivar la participación de mujeres en los mismos. Por tanto, el diseño e implementación de dichos proyectos deben considerar cuestiones de género, para que las mujeres puedan participar en igualdad junto a los hombres, lo que implica un trabajo de empoderamiento para que realicen trabajos que no están tradicionalmente vinculados con su género.

Debemos precisar que los beneficios de incorporar el enfoque de género en los proyectos de inversión son altos, por ejemplo, permitirá a las mujeres lograr su autonomía económica y empoderamiento económico y contribuir al mantenimiento del hogar; mientras que para los hombres se generará mayor nivel en tiempo y calidad de convivencia familiar, creando y fortaleciendo lazos afectivos con cada uno/a de sus integrantes, así contribuyen a fortalecer familias democráticas.

Es preciso señalar que cuando las obras tienen lugar dentro o cerca de los pueblos o comunidades, les facilita combinar fácilmente los trabajos que desarrollan tanto en la obra pública como en el hogar. Esta situación ha permitido que muchos proyectos de este tipo registren una participación femenina alta o incluso mayoritaria. No obstante, las mujeres tienden a estar sub representadas en las fases de identificación y diseño de estas obras. En consecuencia, ello reduce las posibilidades de que las mujeres participen como mano de obra en la implementación y el mantenimiento (por lo general mejor remunerada), y que los nuevos activos respondan a sus necesidades¹⁵.

¹⁵ Mujeres en obras de infraestructura: Impulsar la igualdad de género y el desarrollo local. en: http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_176254.pdf



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Transversalización
del Enfoque de Género

Por ello, debido a que los Proyectos de Inversión pública son un instrumento de política para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo, el establecer una participación mínima de mujeres en los proyectos de inversión estaría contribuyendo a mejorar su calidad de vida. No obstante y, a efectos de acelerar el proceso de igualdad real entre mujeres y hombres es necesario incrementar el porcentaje de participación de las mujeres en los proyectos de inversión pública y no limitar su participación sólo a proyectos menores a 750 UIT, por lo que se sugiere el siguiente planteamiento:

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objetivo establecer la participación de las mujeres en ejecución física de proyectos de inversión pública que se financien con transferencias de recursos públicos de entidades del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y que son ejecutados bajo la modalidad de administración directa.

La ejecución del componente de obra del proyecto de inversión debe considerar no menos del 30% de participación de mujeres como mano de obra directa, el mismo que se implementa de manera progresiva”.

Es necesario precisar que los proyectos de inversión mayores a 750 UIT de gran envergadura pueden proporcionar una gran cantidad de trabajos a corto y largo plazo y ofrecer oportunidades de alcanzar una mayor igualdad de género en el empleo. Por tanto, es necesario asegurar que las mujeres participen y se beneficien de los proyectos de inversión pública. Todas las obras de infraestructura tienen que ser explícitamente sensibles al género



III. CONCLUSIONES

Considerando los aspectos señalados en el presente informe, se concluye que:

- 3.1 El reconocimiento formal del derecho al trabajo de las mujeres en condiciones de igualdad y, el ejercicio efectivo, presentan inconsistencias que vulneran sus derechos, generando la necesidad de llevar a cabo medidas de acción afirmativa que contribuyan al cierre de brechas entre los géneros, medidas que se encuentran amparadas en marcos normativos nacionales e internacionales, tales como: la Constitución Política del Perú; La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW; entre otras.
- 3.2 La propuesta presentada busca lograr de manera directa: i) Promover la presencia de un porcentaje mínimo de mujeres en los proyectos de inversión pública menores a 750 UIT y ii) promover la inserción laboral de las mujeres mejorado su condición económica, como una condición indispensable para eliminar la pobreza, generando aumento de sus oportunidades y autonomía económica.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Transversalización
del Enfoque de Género

- 3.3 Sin embargo y a efectos de alinear la propuesta de Ley a la medida de acción afirmativa contenida en la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, que hace referencia que la participación política de la mujeres *no puede ser inferior al treinta por ciento del total de candidatos*, es necesario que el proyecto de Ley promueva la participación de mujeres en los proyectos de inversión pública en el mismo porcentaje. Asimismo, es necesario no limitar su participación sólo a proyectos menores a 750 UIT, pues que los proyectos de inversión mayores a 750 UIT, de gran envergadura ofrecen mayores oportunidades de alcanzar una mayor igualdad de género en el empleo.
- 3.4 Es por esto que, el impacto de la propuesta de Ley a largo plazo se visibilizará en la relación directa entre autonomía económica y empoderamiento económico y de decisión de las mujeres, así como en la generación de relaciones democráticas en la familia y en la comunidad.

IV. OPINIÓN

En el marco de nuestras funciones y competencias opinamos por la viabilidad del Proyecto de Ley N° 3604/2018-CR que establece la participación de mujeres en los proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias, previo levantamiento de las observaciones presentadas en el presente informe

Es todo cuanto tenemos que informar para los fines que se estime conveniente.

Atentamente,



Ana Arredondo Armas
Abogada

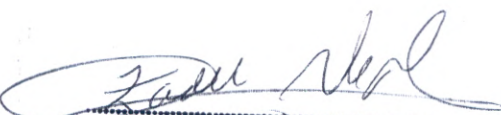
Dirección de Articulación con Gobiernos
Regionales y Locales - DGTEG



Flor Aparcana Bravo
Abogada

Dirección de Articulación Sectorial e
Interinstitucional - DGTEG

Dado cuenta con el informe que antecede, el mismo que las suscritas hacen suyo, remítase a la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, para los fines pertinentes.



ZADITH DEL CARMEN VEGA TORRES
Directora II
Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales
Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género
MIMP



CARINO RAMOS BALLON
Directora II
Dirección de Articulación Sectorial e Interinstitucional
Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género
MIMP



Lima, 13 de noviembre de 2018

OFICIO P.O. N° 411 -2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señora
ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Jr. Camaná esquina Av. Emancipación
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3604/2018-CR, propone establecer la participación de las mujeres en proyectos de inversión pública menores a 750 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CDH/rmch